celebrarán en el quinto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre la cuestión de la transferencia de recursos, a fin de que puedan obtenerse resultados satisfactorios.

88a. sesión plenaria 19 de diciembre de 1978

## 33/137. Financiación del desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 31/174 de 21 de diciembre de 1976, relativa a los medios de acelerar la transferencia de recursos reales a los países en desarrollo sobre una base previsible, segura y permanente,

Recordando también su resolución 32/177 de 19 de diciembre de 1977, titulada "Financiación del desarrollo",

Convencida de la urgente necesidad de elaborar políticas que aseguren el aumento de la corriente de recursos a los países en desarrollo, incluido el acceso de éstos a los mercados de capital, como medida indispensable para movilizar sus recursos para el desarrollo,

Segura de que la cooperación económica entre los países en desarrollo y entre países con diferentes sistemas económicos y sociales permite fomentar las inversiones en los países en desarrollo, en la forma que éstos determinen,

- 1. Toma nota del informe del Secretario General sobre financiación del desarrollo<sup>112</sup>;
- 2. Toma nota de las opiniones del Grupo de expertos de alto nivel sobre la financiación del desarrollo, contenidas en su informe, entre ellas la opinión de que el establecimiento de garantías multilaterales facilitaría el acceso de los países en desarrollo a los mercados de capital extranjeros e internacionales y serviría para mejorar las condiciones en que obtienen préstamos<sup>118</sup>;
- 3. Pide al Secretario General que, en consulta con otras organizaciones, cuando corresponda, continúe el estudio de las sugerencias y propuestas acerca de los métodos para establecer las garantías multilaterales mencionadas en el informe, especialmente sobre los aspectos técnicos de las mismas, e intensifique los esfuerzos por elaborar soluciones viables para mejorar, tanto cualitativa como cuantitativamente, el acceso de los países en desarrollo a los mercados de capital;
- 4. Decide examinar el informe del Secretario General sobre este tema en su trigésimo cuarto período de sesiones.

88a. sesión plenaria 19 de diciembre de 1978

## 33/144. Función del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la

Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando asimismo sus resoluciones 3335 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, 3488 (XXX) de 12 de diciembre de 1975 y 32/179 de 19 de diciembre de 1977, y las resoluciones 1978/6 de 4 de mayo de 1978, 1978/60 de 3 de agosto de 1978 y 1978/75 de 8 de noviembre de 1978 del Consejo Económico y Social,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación<sup>114</sup>, que se aprobó en la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, celebrada en Lima del 12 al 26 de marzo de 1975, en que, entre otras cosas, se reconoce la importancia de asegurar al sector público un papel adecuado en la expansión del desarrollo industrial de los países en desarrollo,

Subrayando la necesidad de ampliar el intercambio de experiencia relativo a la función del sector público, especialmente entre los países en desarrollo, mediante un examen más detallado de sus diferentes aspectos,

Recordando las disposiciones pertinentes de las resoluciones mencionadas, en las que se reafirma el derecho de cada Estado a ejercer la soberanía plena y permanente sobre sus recursos naturales en beneficio de su pueblo,

Observando con interés las iniciativas tomadas por la Junta de Desarrollo Industrial en su resolución 48 (XII) de 26 de mayo de 1978<sup>115</sup> y por la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico en su resolución 181 (XXXIV) de 17 de marzo de 1978<sup>116</sup> con miras a fortalecer la función del sector público en el fomento del desarrollo económico y social de los países en desarrollo,

Teniendo presente que todo Estado tiene el derecho soberano e inalienable de elegir su sistema económico y social conforme con la voluntad de su pueblo, sin injerencia externa,

- 1. Toma nota del informe del Secretario General sobre la función del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo<sup>117</sup>;
- 2. Recomienda que, al formular propuestas relativas a la nueva estrategia internacional del desarrollo, se tenga en cuenta la importante función del sector público;
- 3. Hace suyas las resoluciones del Consejo Económico y Social 1978/60, relativa a la función del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo, y 1978/6, sobre administración y hacienda públicas para el desarrollo en el decenio de 1980, así como la resolución 1978/75;

<sup>&</sup>lt;sup>112</sup> A/33/280.

<sup>113</sup> Ibid., anexo, secc. II.

<sup>114</sup> Véase A/10112, cap. IV.

<sup>115</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/33/16), anexo I.

<sup>116</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento No. 8 (E/1978/48), cap. IV, secc. A. 117 E/1978/76.

- 4. Invita a los gobiernos de los países en desarrollo a estudiar, si lo estiman necesario, la viabilidad de establecer objetivos nacionales para el fortalecimiento de la función del sector público y de la administración y la hacienda públicas en su desarrollo económico en el decenio de 1980, junto con las medidas que sean menester para alcanzar esos objetivos;
- 5. Invita a las comisiones regionales y a otros órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que hagan una aportación sobre la base de su experiencia, a fin de ayudar al Secretario General en su estudio de la función del sector público en el fomento del desarrollo económico y social de los países en desarrollo;
- 6. Pide al Secretario General que siga dando aplicación a la resolución 32/179 de la Asamblea General, teniendo especialmente en cuenta la función del sector público en el fomento de un desarrollo económico y social sólido en los países en desarrollo y teniendo también presente la evaluación de actividades en la esfera de la administración y hacienda públicas;
- 7. Invita al Secretario General a que tenga en cuenta la presente resolución al preparar un informe amplio y detallado de conformidad con la resolución 32/179 de la Asamblea General.

90a. sesión plenaria 20 de diciembre de 1978

## 33/145. Sexta reposición de los recursos de la Asociación Internacional de Fomento y recapitalización del Banco Mundial

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando asimismo su resolución 31/181 de 21 de diciembre de 1976, sobre la recapitalización del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la reposición de los recursos de la Asociación Internacional de Fomento.

Teniendo en cuenta el gran aumento de las necesidades de financiación externa de los países en desarrollo, en particular de capital a largo plazo,

Consciente de que se necesita un margen de tiempo considerable para que los gobiernos contribuyentes tomen las medidas legislativas necesarias respecto de la reposición de los recursos de la Asociación Internacional de Fomento, y teniendo en cuenta que la facultad de contraer compromisos para la quinta reposición de la Asociación Internacional de Fomento expira en junio de 1980,

- 1. Exhorta a todos los países contribuyentes a que tomen las medidas necesarias para el comienzo y la conclusión urgentes de las negociaciones para la sexta reposición de los recursos de la Asociación Internacional de Fomento;
- 2. Exhorta a todos los países contribuyentes a que tomen las medidas necesarias para la sexta reposición

- de recursos de la Asociación Internacional de Fomento, a fin de lograr un incremento adecuado en términos reales de los recursos de la institución, teniendo en cuenta en la mayor medida posible la necesidad que tienen los países en desarrollo de esos recursos, que aumenta rápidamente, y los efectos de la inflación mundial;
- 3. Insta a los miembros del Banco Mundial a que tomen pronto disposiciones para apoyar un aumento del capital del Banco de magnitud suficiente para asegurar un incremento adecuado de los préstamos del Banco a los países en desarrollo en términos reales.

90a. sesión plenaria 20 de diciembre de 1978

## 33/146. Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por la trágica pérdida de vidas y los inmensos daños causados en la estructura económica y en los bienes y por la perturbación social en el Líbano resultante de las hostilidades de los últimos cuatro años,

Consciente de la magnitud de las necesidades que hay que satisfacer en socorro del pueblo libanés y para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano,

Teniendo presentes la preocupación expresada por los Estados Miembros acerca de la grave situación del Líbano y su interés por el retorno a condiciones normales de vida en el país y por su reconstrucción y desarrollo,

Afirmando la urgente necesidad de una acción internacional para ayudar al Gobierno del Líbano en sus esfuerzos de socorro, reconstrucción y desarrollo,

Tomando nota de los llamamientos hechos por el Secretario General para procurar socorro y otras formas de asistencia para el Líbano, así como de la creación de un fondo especial para estos fines,

Tomando nota asimismo de la resolución 65 (V) de la Comisión Económica para Asia Occidental, de 6 de octubre de 1978<sup>118</sup>, en la que la Comisión consideró que la asistencia necesaria para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano rebasaba los medios de que disponía la Comisión Económica para Asia,

- 1. Hace suyo el llamamiento hecho por el Secretario General para procurar asistencia internacional para el Líbano;
- 2. Insta a todos los gobiernos a que contribuyan a la reconstrucción del Líbano por los conductos bilaterales y multilaterales existentes o, también, por medio de un fondo especial que el Secretario General establecerá con ese fin;
- 3. Pide al Secretario General que establezca en Beirut un comité mixto de coordinación de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a fin de coordinar su asistencia y asesoramiento al Gobierno del Líbano respecto de todas las cuestiones de reconstrucción y desarrollo;
- 4. Decide que el Comité encargado de la asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano,

<sup>&</sup>lt;sup>118</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1979, Suplemento No. 14 (E/1979/49), cap. III.